

Comisión Permanente de Aplicación  
y Relaciones Laborales  
*Convenio Colectivo de Trabajo General  
para la Administración Pública Nacional  
homologado por Decreto N° 214/06*

**COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES**

**Co.P.A.R.**

**ACTA N° 167**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 2018, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R. sus integrantes, el Lic. Alejandro GALLEGO Subsecretario de Presupuesto, asistido por el Dr. Jorge CARUSO en representación del MINISTERIO DE HACIENDA; el Dr. Carlos Alberto LELIO Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil, asistido por el Contador Gonzalo DIAZ en representación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, Subsecretario de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública, asistido por la Dra. Claudia BAUDONNET en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) los Señores: Felipe CARRILLO y Omar Alfredo AUTÓN; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participan de la reunión, el Sr. Hugo SPAIRANI y la Dra. María Amalia DUARTE DE BORTMAN, como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta Acuerdo de fecha 7 de junio de 2018 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA).

En tal sentido, se procede al análisis de la referida Acta Acuerdo en la que se da cuenta del acuerdo alcanzado en el proceso de Autocomposición de Conflicto (art. 85 del CCTG) llevado a cabo con el objetivo de mejorar y resolver los efectos de la aplicación del Decreto N° 1453/05, sus modificatorios y complementarios, en determinadas franjas del personal Docente Civil de los distintos niveles y modalidades de enseñanza de las Fuerzas Armadas, en los siguientes términos:

"PRIMERA: El valor monetario del Índice 1 será de Pesos NUEVE CON CINCUENTA CENTESIMOS (\$ 9,50) a partir del 1 de julio de 2018.

SEGUNDA.: Al quedar resuelta la situación planteada, y satisfecha la pretensión del personal comprendido como consecuencia de los acuerdos arribados en el proceso de Autocomposición, las partes manifiestan que ha perdido eficacia y necesidad la norma que origino las diferencias por su aplicación durante el lapso que resulto operativa (artículo 2° Decreto N° 1453/05, modificatorios y

Comisión Permanente de Aplicación  
y Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General  
para la Administración Pública Nacional  
homologado por Decreto N° 214/06

complementarios de dicho artículo), por lo tanto, producto de la solución aportada con la aprobación del nuevo valor del Índice 1, solicitan la correspondiente derogación al Poder Ejecutivo Nacional.

TERCERA: En el caso que algún agente viera afectado su nivel de ingreso mensual, habitual, normal, regular y permanente, y su prestación horaria lo justifique, como consecuencia de lo resuelto en el proceso de Autocomposición, le resultarán de aplicación las previsiones del Decreto N° 5592/68, a partir del 1° de enero de 2019. Para esta hipótesis será necesario que esas eventuales diferencias de haberes se distingan en los respectivos recibos de haberes con una denominación y/o código distintos de otras que el agente pudiera percibir por la aplicación de dicho Decreto."

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y de la SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el artículo 79 párrafo 2° del citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo, luego de un intercambio de opiniones, se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones del citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13,00 horas, se levanta la sesión, labrándose la presente Acta que firman los presentes de conformidad.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in a roughly circular pattern. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the members of the commission mentioned in the text above. There are approximately 10-12 distinct signatures visible.